



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

Vicepresidencia de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN
Promoviendo el desarrollo humano y sostenible
en la Región Nororiental del Perú.

"AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°003-2018-UNJ
Jaén, 05 de Enero de 2018.

VISTO:

Habiéndose considerado las fechas de culminación de algunos proyectos de investigación a la finalización de la fase de ejecución, es conveniente dar una prórroga para permitir que los alumnos y docentes culminen satisfactoriamente analizando los resultados, redactando los informes finales de los proyectos y los artículos científicos de los proyectos de Investigación que se indican en el cuadro adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú "...establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°085-2016-MINEDU, de fecha 28 de Junio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular.

Que, Según el artículo 6° de la Ley Universitaria N°30220, señala que son fines de la universidad: 6.1 Preservar, Acrecentar y Trasmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la Humanidad 6.5 realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Artículo 48° de la Ley Universitaria N°30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Asimismo, mediante el artículo 50° de la misma Ley: El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución N°413-2016-CO-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Tesis de Pre Grado de la Universidad Nacional de Jaén; en su artículo 7° La Comisión de Investigación de la carrera es nombrada por el coordinador de la Carrera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
Vicepresidencia de Investigación



"AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°003-2018-UNJ
Jaén, 05 de Enero de 2018.

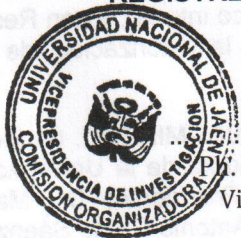
Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Vicepresidencia de Investigación, a través de la Resolución N° 53 – 2016 – C.O – UNJ, de fecha 12 de febrero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de algunos Proyectos de Investigación que vencieron su plazo de culminación, según detalle en el cuadro adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



[Firma]
D. Manuel Antonio Canto Sáenz
Vicepresidente de Investigación



Que, con Resolución Vicepresidencial N° 156-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encargó al Dr. Edwin Guido Baza Contreras, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Jaén, la tarea de estudiar las funciones de Vicepresidente de Investigación, hasta la designación del titular.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son fines de la Universidad: Promover, Acometer y Trazar de modo permanente la formación científica, tecnológica, cultural y artística de la Humanidad; 6.5. realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; la creación intelectual y artística; 6.6. difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; Artículo 18° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional e internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Asimismo, mediante el artículo 60° de la misma Ley, El Vicepresidente de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, mediante Resolución N° 413-2018-CO-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2018, se aprueba el Reglamento de Tesis de Pre Grado de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 7° la Comisión de Investigación de la carrera es nombrada por el coordinador de la

Que, mediante Resolución N° 413-2018-CO-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2018, se aprueba el Reglamento de Tesis de Pre Grado de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 7° la Comisión de Investigación de la carrera es nombrada por el coordinador de la